

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2019-1359 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 4734
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2019-1375 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 253, de 31 de diciembre de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales. Pág. 4745

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2019-1369 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 4747

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2019-1388 Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4748
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2019-1332 Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 4756

2.3.OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2019-1356 Resolución de 12 de febrero de 2019, por la que se establecen las instrucciones para la emisión del informe en la contratación de personal indefinido y de obras, suministros y servicios en el Sector Público Institucional Autonómico de acuerdo a la Disposición Adicional Décimo Primera de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019. Pág. 4757

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Concejo Abierto de Las Henestrosas**
CVE-2019-1346 Anuncio de licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 243 Tabla, Brígido y Hojadosa. Pág. 4763

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2019-1384 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2018. Pág. 4765

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|----------------------|---|-----------|
| CVE-2019-1351 | Ayuntamiento de Colindres Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 4768 |
| CVE-2019-1398 | Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número TCD/1/18 por transferencia entre partidas de diferente área de gasto. | Pág. 4773 |
| CVE-2019-1456 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018. | Pág. 4774 |
| CVE-2019-1457 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2018 por suplemento de créditos. | Pág. 4775 |
| CVE-2019-1355 | Ayuntamiento de Liendo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Expediente 369/2018. | Pág. 4776 |
| CVE-2019-1333 | Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 4778 |
| CVE-2019-1437 | Ayuntamiento de Solórzano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Expediente 47/2019. | Pág. 4779 |
| CVE-2019-1400 | Ayuntamiento de Tresviso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 4780 |
| CVE-2019-1358 | Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 4781 |
| CVE-2019-1455 | Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos número 1/2018. | Pág. 4782 |
| CVE-2019-1372 | Concejo Abierto de Aradillos Exposición pública de la cuenta general de 2018. | Pág. 4783 |
| CVE-2019-1344 | Concejo Abierto de Bimón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. | Pág. 4784 |
| CVE-2019-1350 | Concejo Abierto de Borleña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 4785 |
| CVE-2019-1364 | Junta Vecinal de Coa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2018. | Pág. 4786 |
| CVE-2019-1365 | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 4787 |
| CVE-2019-1345 | Junta Vecinal de Suesa Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2016, 2017, 2018 y 2019. | Pág. 4789 |

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|----------------------|---|-----------|
| CVE-2019-1342 | Ayuntamiento de Laredo Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 4790 |
| CVE-2019-1349 | Ayuntamiento de Rasines Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y Canon de Cerramientos de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 4791 |

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-1347** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de enero de 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 4792

4.4.OTROS

- CVE-2019-1335** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio por el que se publica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo número 7/2019, de nulidad parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 4793

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2019-1334** **Ayuntamiento de Polanco**
Citación para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el proyecto de apertura de nuevo vial en el barrio de Cumbrales. Expediente 328/2018. Pág. 4794

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-1357** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Relación de subvenciones concedidas a Entidades Locales de Cantabria, para la adquisición de fondos bibliográficos, concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 4 de octubre de 2018. Pág. 4796

- CVE-2019-1336** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 8 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovinas autóctonas de Cantabria en el año 2019. Pág. 4798

- CVE-2019-1515** **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 18 de febrero de 2019, de Orden SAN/11/2019, de 7 de febrero, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2019. Pág. 4800

- CVE-2019-1382** **Ayuntamiento de Santander**
Extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se convocan subvenciones con destino a sufragar los gastos generales de las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander. Pág. 4801

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2019-1460** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para ocho viviendas unifamiliares en barrio Brazomar. Expediente URB/2108/2018. Pág. 4802

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2019-1362 Información pública de ejecución de proyecto constructivo denominado Red de Vías Ciclistas del Asón (BICI.SON) en el término municipal de Laredo. Tramo: Colindres-Laredo. Expediente 50/2019 PIM 2/2019. Pág. 4804
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2019-658 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de San Román. Pág. 4805

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2019-1322 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Ampliación Subestación Mataporquera 132 kV. Nueva posición de línea 132 kV. Expediente AT-128-18. Pág. 4806
- CVE-2019-1324** Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Ampliación Subestación Reinosa 132/30/12 kV. Nueva posición de línea (Forjas de Cantabria) 30 kV. Expediente AT-131-18. Pág. 4808

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2019-1343 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019. Pág. 4810

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2019-1368 Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 4812

7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2019-1366 Resolución por la que se da publicidad a la cofinanciación del 75% por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto de las aportaciones dinerarias realizadas por el Gobierno de Cantabria en los años 2017 y 2018 a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria. Pág. 4813
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2019-1202 Información pública de solicitud de ampliación de licencia para instalación de hornos asadores de pollos en supermercado situado en calle Enrique Gran, 1, de Maliaño. Expediente LIC/881/2018. Pág. 4814
- Junta Vecinal de Nestares**
CVE-2019-1360 Información pública de la aprobación inicial del expediente de calificación jurídica de sobrante a la vía pública. Expediente 1/2019. Pág. 4815

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**
CVE-2019-1327 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2018. Pág. 4816

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

8.2. OTROS ANUNCIOS

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| | Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander | |
| CVE-2019-1337 | Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2018. | Pág. 4818 |
| CVE-2019-1338 | Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 438/2018. | Pág. 4819 |
| CVE-2019-1339 | Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2018. | Pág. 4820 |
| CVE-2019-1340 | Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 640/2018. | Pág. 4821 |
| CVE-2019-1341 | Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 118/2018. | Pág. 4822 |
| | Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander | |
| CVE-2019-970 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1236/2017. | Pág. 4823 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo | |
| CVE-2019-277 | Notificación de sentencia 181/2018 en procedimiento ordinario 400/2017. | Pág. 4824 |
| CVE-2019-891 | Notificación de sentencia 187/2018 en procedimiento ordinario 717/2017. | Pág. 4825 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega | |
| CVE-2019-1292 | Notificación de sentencia 173/2018 en procedimiento ordinario 196/2018. | Pág. 4826 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-1359 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC número 252, de 28 de diciembre de 2018, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La Costana, Campoo de Yuso, 13 de febrero de 2019.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.

PREÁMBULO

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, vino a regular de modo efectivo el deber de las administraciones de tener a disposición de la ciudadanía la posibilidad de acceso y tramitación de los procedimientos administrativos de modo electrónico, y las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica.

Se define administración electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico-, justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 1.º- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1. Objeto.

1.1.- La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de los elementos necesarios para hacer efectivos en el ámbito del Ayuntamiento de Campoo de Yuso los derechos y obligaciones que respecto al funcionamiento electrónico de la actividad administrativa y de las relaciones de las personas con la Administración Pública establecen las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias.

1.2.- La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

1.3.- Se regulan en la Ordenanza:

- a) La sede electrónica.
- b) El funcionamiento del Registro Electrónico, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones por medios electrónicos, y la asistencia a las personas en el uso de medios electrónicos en su relación con la Administración Municipal.
- c) El tablón de edictos electrónico.
- d) El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida y producida por medios electrónicos, y el archivo electrónico.
- e) La normativa genérica para la implantación de los sistemas de información y comunicaciones que permitan el funcionamiento electrónico de la Administración en los términos exigidos por la legislación vigente y el desarrollo de procedimientos electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a:

- Los órganos y unidades administrativas integrantes del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

- Las personas físicas y jurídicas que utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

CAPÍTULO 2.º- SEDE ELECTRÓNICA.-

Artículo 3. La sede electrónica.

3.1.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso, mediante decreto de la Alcaldía, establecerá la creación de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso, que será accesible desde el portal web municipal <http://www.campoo de Yuso.com>, con efectos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOC, siendo titular de la misma la propia Corporación Municipal, que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

3.2.- Con la creación de la sede electrónica se entienden garantizados los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y trazabilidad, quedando identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y disponiéndose de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

3.3.- Igualmente se garantiza la publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones con respeto a los principios de accesibilidad y usabilidad, fijándose el compromiso de que en la propia sede electrónica permanecerán actualizados y a disposición de la ciudadanía los datos de teléfono, dirección postal y dirección electrónica de forma que les permita establecer contacto con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso por los canales habilitados al efecto.

3.4.- La sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso a la que se refiere la presente Ordenanza será gestionada por sí mismo o, mediante encomienda, por cualquier otra entidad de derecho público.

3.5.- Como hora oficial de las sedes electrónicas, se toma la del Real Observatorio de la Armada, de conformidad con el artículo 15 del RD 4/2010, de 8 de enero, por el que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 4. Criterios para el funcionamiento de la sede electrónica.

4.1.- Sin perjuicio de las responsabilidades asumidas en su caso por la entidad de derecho público prestadora del servicio de administración electrónica, los departamentos y unidades del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los trámites y servicios que se incluyan en las sedes electrónicas, debiendo tener aprobado su correspondiente plan de seguridad, según se establece en el artículo 11.2 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública.

4.2.- Los canales de acceso a los servicios disponibles, así como para la formulación de sugerencias y quejas serán los siguientes: electrónico, presencial y postal. El canal electrónico se instrumentaliza a través de Internet y el presencial o postal en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Campoo de Yuso

Artículo 5. Contenidos básicos de la Sede Electrónica.

5.1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Yuso dispondrá, al menos, de los siguientes contenidos:

- Identificación de la sede, órgano u órganos titulares y responsables de la gestión y servicios publicados en ésta.
- Información y servicios de asesoramiento electrónico para la correcta utilización de la sede.
- Programas informáticos exigibles para la comunicación con la administración electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en su caso.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

- Sistema de validación de los certificados electrónicos admitidos en la sede. Relación de certificados digitales admitidos en la sede.
- Sistemas de firma electrónica admitidos.
- Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del registro electrónico.
- Registro Electrónico y contenido íntegro de su regulación, con referencia al calendario de días inhábiles.
- Normativa de creación de la sede, Ordenanza de administración electrónica y demás disposiciones de desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- Estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
- Relación de otras sedes de Administraciones Públicas, con los enlaces oportunos que faciliten el uso de la administración electrónica por parte de los ciudadanos.
- Enlace al Portal de Transparencia

5.2.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Yuso dispondrá, como mínimo, de los siguientes servicios:

- Índice actualizado de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, el enlace concreto al inicio del trámite al que se refiera la línea del índice, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.
- Consulta a los trámites y expedientes relacionados con cada persona que serán accesibles telemáticamente.
- Acceso a la información de carácter tributario y a los canales de pago telemático habilitados.
- Registro electrónico.
- Tablón de edictos electrónico.
- Quejas y sugerencias.
- Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

CAPÍTULO 3.º- REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO.-

Artículo 6. Naturaleza del registro electrónico.

6.1.- Para dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se regula el Registro General Electrónico, con carácter de registro único, en el que se producirá el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquiera de sus unidades administrativas.

6.2.- También podrá anotarse en el mismo la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares, cualquiera que sea el soporte de presentación físico o electrónico. La unidad responsable de la gestión del registro general electrónico del Ayuntamiento de Campoo de Yuso será la Secretaría General del mismo.

6.3.- La incorporación de documentos en soporte físico en el Registro General Electrónico podrá realizarse directamente desde cualquier dependencia municipal por el personal de los diversos servicios que se habilite al efecto mediante resolución de la Alcaldía.

6.4.- Para las funciones de Oficina de Asistencia en Materia de Registro deberá habilitarse a personal funcionario que procederá a la identificación y autenticación electrónica de personas que carezcan de firma electrónica para facilitar la realización de cualquier trámite electrónico.

6.5.- Para ello la persona interesada deberá identificarse y prestar conocimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello en el correspondiente expediente.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Artículo 7. Funciones de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

La Oficina de Asistencia en Materia de Registro, encargada de facilitar a los ciudadanos el acceso al Registro General Electrónico, tendrá las siguientes funciones:

- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los servicios, procedimientos y trámites que se determinen por la correspondiente entidad.
- La recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano de la entidad.
- La notificación personal mediante comparecencia de escritos y comunicaciones a las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente que así lo soliciten.
- Recepción de apoderamientos “apud acta”
- Servicio de ventanilla única, con admisión de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a la propia entidad o a cualquier otra, en los supuestos y condiciones establecidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

8.1.- El Registro Electrónico deberá admitir la presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los servicios, procedimientos y trámites que se determinen por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano del mismo.

8.2.- Dicha presentación electrónica tendrá carácter voluntario para las personas físicas, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones podrán hacerlo voluntariamente previa identificación en la sede electrónica con sus datos de identidad y una dirección de correo electrónico sin perjuicio de la subsanación del requisito de firma cuando fuere necesario.

8.4.- Mediante disposición normativa de la entidad podrá ser establecida la obligatoriedad de presentación de documentos por medios electrónicos en aquellos procedimientos para los que así se determine y en relación con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por su capacidad técnica, económica o profesional tengan garantizado el acceso por medios electrónicos.

8.5.- Igualmente se podrán incorporar al registro general electrónico las solicitudes, escritos y comunicaciones que no estando incluidas en el párrafo primero de este artículo, haya sido presentadas por medios diferentes al electrónico, cuando conste, al menos, la identidad de la remitente (nombre, apellidos y NIF o número de pasaporte o identificación extranjera equivalente).

8.6.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro general electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7.- El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

8.8.- A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Artículo 9. Recibo de presentación.

El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, un certificado electrónico del asiento del registro, o mediante validación mecánica sobre una copia de los documentos físicos presentados. Excepcionalmente podrá indicarse el número de registro manualmente sobre el documento presentado.

Artículo 10. Aportación de documentos.

10.1.- Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que se puedan convertir a los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperatividad y de Seguridad.

10.2.- El registro general electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

10.3.- La presentación de escritos y documentos en formato no electrónico en el registro general, posibilitará al Ayuntamiento, a través de personal funcionario habilitado al efecto, su conversión a documento electrónico original bajo la normativa que establece el ENI (RD 4/2010) con su misma validez y eficacia.

Artículo 11. Comunicaciones electrónicas.

11.1.- La entidad utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con las personas físicas no obligadas, siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

11.2.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y a la persona destinataria de las mismas.

11.3.- Podrá establecerse la obligatoriedad de comunicarse utilizando solo medios electrónicos, cuando las personas interesadas se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

11.4.- Se utilizarán preferentemente medios electrónicos en las comunicaciones con otras administraciones públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán en conexión con las administraciones implicadas.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Artículo 12. Sistemas de firma electrónica admitidos por el registro electrónico.

12.1.- El registro admitirá las firmas electrónicas que se relacionen en la sede electrónica.

12.2.- Se admitirá, igualmente, para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos realizada ante empleado público, a fin de aportar, consultar, confirmar o modificar todo tipo de documentos remitidos o puestos a disposición, en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa específicamente aplicable al trámite concreto o procedimiento.

Artículo 13. Utilización de otros sistemas de identificación y firma.

13.1.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso, mediante decreto de la Alcaldía que será publicado en el BOC, podrá establecer y regular otros sistemas de identificación y firma electrónica que serán utilizados para actuaciones o procedimientos concretos.

13.2.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso hará pública en su Sede Electrónica la aceptación de los sistemas de identificación y firma admitidos por la Administración General del Estado y aceptados por el mismo,

CAPÍTULO 4.º- TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICO.-

Artículo 14. Publicación de anuncios.

14.1.- La publicación de disposiciones, actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios se realizará en sede electrónica, sustituyendo el mismo al tablón ordinario.

14.2.- El tablón de anuncios electrónico dispondrá de los sistemas que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, estableciéndose, respecto al cómputo de plazos, los mecanismos que garanticen la constatación de la fecha y la hora de publicación de anuncios y edictos.

14.3.- Dicho tablón garantizará:

- La veracidad y autenticidad de los documentos publicados en el tablón, ya que, en tanto que la inserción solo podrá realizarse por personas autorizadas al efecto, que accederán a la aplicación mediante su certificado digital de firma electrónica, tales documentos tienen validez jurídica de "documentos originales".
- El sellado digital de la fecha y hora en la que se ha publicado el documento en el tablón de edictos electrónico.
- La universalización de la consulta.
- La posibilidad de supresión de los anuncios que contengan datos de carácter personal, para las personas que figuren en ellos, una vez que se cumpla el plazo de exposición al público y previa petición de supresión del interesado.

14.4.- Los tabloneros de anuncios publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Yuso se adaptan a la normativa técnica de interoperabilidad de acuerdo con el artículo 8.1 del RD 4/2010, de forma que permitirá a las personas realizar una búsqueda de cualquier concepto por todos ellos.

14.5.- Además, cualquier administración pública, autoridad o funcionario público que lo precise, podrá, previa la correspondiente autorización, insertar y recoger el anuncio que sea de su interés para adaptarlo a los expedientes que crea oportuno, siempre teniendo en cuenta que los datos de carácter personal protegidos vuelven a tener su propiedad, después de pasar el plazo de exposición pública de acuerdo con la LOPD, Ley 15/1999.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

CAPÍTULO 5.º- GESTIÓN DOCUMENTAL.-

Artículo 15. La gestión documental y la conservación de los documentos electrónicos.

15.1.- Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan mediante la inclusión de los metadatos mínimos obligatorios exigidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

15.2.- Asimismo, los documentos electrónicos originales producidos por las distintas áreas o departamentos municipales deberán incluir los citados metadatos mínimos obligatorios.

15.3.- Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro telemático se archivarán en medios o soportes electrónicos.

15.4.- Los documentos públicos electrónicos tendrán garantizada la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, en iguales condiciones que los documentos en otros soportes.

Artículo 16. Archivo electrónico de documentos.

16.1.- El archivo es el responsable de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y, en su caso, divulgación de los documentos testimonio de las actividades y funciones realizadas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso que acreditan o pueden acreditar derechos y obligaciones de la Administración y de los ciudadanos, independientemente del soporte en el que se encuentren.

16.2.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso deberá archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en soporte electrónico o transformados al mismo, en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas, garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos conservados, de acuerdo con los estándares aprobados al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la legislación de archivo que resulte de aplicación.

16.3.- Para su preservación, el archivo de documentos electrónicos se deberá efectuar conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la transferencia de documentos desde las unidades administrativas al archivo electrónico, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico, independientemente del soporte específico utilizado.

16.4.- Ciclo de vida de los expedientes: Los expedientes electrónicos que presenten el metadato de cerrado con una antigüedad superior a 10 años se excluirán del procedimiento de consulta on-line. Los expedientes abiertos sin movimientos durante más de 10 años se estudiará su paso a cerrado.

16.5.- El intercambio de documentación con otras entidades se realizará en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

16.6.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso, podrá encomendar a otra entidad la gestión documental integrada en la gestión administrativa general, incluyendo un protocolo de gestión documental electrónica y archivo electrónico, regulador de las condiciones técnicas y organizativas de clasificación funcional, seguridad y disposición de los documentos administrativos desde el inicio del procedimiento, así como los órganos competentes para la conservación y transformación. Este protocolo será accesible a través de la sede electrónica.

Artículo 17. Copias y compulsas electrónicas.

17.1.- Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

17.2.- Compulsas electrónicas de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La compulsas electrónicas se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad (NTI) (resolución 19/7/2011) que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida de la persona habilitada que haya realizado la compulsas y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la compulsas mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 18. Libros de actas y resoluciones.

18.1.- Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobada por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

18.2.- Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

CAPÍTULO 6.º- PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E INCORPORACIÓN DE TRÁMITES POR VÍA ELECTRÓNICA.-

Artículo 19. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información general en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso y en su caso, se publicará en su sede electrónica.

Artículo 20. Actuaciones administrativas automatizadas.

20.1.- Mediante de decreto de la Alcaldía que se publicará en el BOC, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

20.2.- En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se podrá utilizar alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Disposición adicional primera:

Los sistemas informáticos que sirvan de soporte a la gestión electrónica de la actividad administrativa del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, serán preferentemente soluciones disponibles ofrecidas por otras Administraciones Públicas para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda:

Las peticiones de acceso a los antecedentes, datos, o informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación formuladas por los miembros de la Corporación Local para el desarrollo de sus funciones, se tramitarán conforme a lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

Disposición adicional tercera:

El acceso de los ciudadanos a la información pública que obre en poder de los servicios de la Corporación, se llevará a cabo a través del procedimiento previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la legislación de desarrollo regional.

Disposición Adicional Cuarta:

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2018, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-1375 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 253, de 31 de diciembre de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el artículo 6 que regula la cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Cuota tributaria:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas, fijado en el artículo 95.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), quedan incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes siguientes, según la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada clase:

| Potencia y clase de vehículo | Coefficiente de | Cuota publicada | Cuota correcta |
|---|-----------------|-----------------|----------------|
| <i>A) Turismos</i> | | | |
| <i>De menos de ocho caballos fiscales</i> | <i>1,356</i> | <i>17,46</i> | <i>17,11</i> |
| <i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i> | <i>1,326</i> | <i>46,09</i> | <i>45,19</i> |
| <i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i> | <i>1,336</i> | <i>98,06</i> | <i>96,11</i> |
| <i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i> | <i>1,27</i> | <i>116,13</i> | <i>113,80</i> |
| <i>De 20 caballos fiscales en adelante</i> | <i>1,356</i> | <i>155,01</i> | <i>151,87</i> |
| <i>B) Autobuses:</i> | | | |
| <i>De menos de 21 plazas</i> | <i>1,356</i> | <i>115,29</i> | <i>112,95</i> |
| <i>De 21 a 50 plazas</i> | <i>1,356</i> | <i>164,09</i> | <i>160,88</i> |
| <i>De más de 50 plazas</i> | <i>1,336</i> | <i>202,08</i> | <i>198,13</i> |
| <i>C) Camiones:</i> | | | |
| <i>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil</i> | <i>1,336</i> | <i>57,61</i> | <i>56,49</i> |
| <i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i> | <i>1,386</i> | <i>117,76</i> | <i>115,45</i> |
| <i>De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil</i> | <i>1,386</i> | <i>162,72</i> | <i>164,44</i> |
| <i>De más de 9.999 kilogramos de carga útil</i> | <i>1,336</i> | <i>202,08</i> | <i>198,13</i> |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

| | | | |
|---|--------------|---------------|---------------|
| <i>D) Tractores:</i> | | | |
| <i>De menos de 16 caballos fiscales</i> | <i>1,386</i> | <i>24,98</i> | <i>24,49</i> |
| <i>De 16 a 25 caballos fiscales</i> | <i>1,386</i> | <i>39,25</i> | <i>38,49</i> |
| <i>De más de 25 caballos fiscales</i> | <i>1,386</i> | <i>117,76</i> | <i>115,45</i> |
| <i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</i> | | | |
| <i>De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil</i> | <i>1,386</i> | <i>24,98</i> | <i>24,49</i> |
| <i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i> | <i>1,386</i> | <i>39,25</i> | <i>38,49</i> |
| <i>De más de 2.999 kilogramos de carga útil</i> | <i>1,386</i> | <i>117,76</i> | <i>115,45</i> |
| <i>F) Vehículos:</i> | | | |
| <i>Ciclomotores</i> | <i>1,531</i> | <i>6,91</i> | <i>6,77</i> |
| <i>Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos</i> | <i>1,531</i> | <i>6,91</i> | <i>6,77</i> |
| <i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos</i> | <i>1,386</i> | <i>6,91</i> | <i>10,49</i> |
| <i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos</i> | <i>1,386</i> | <i>10,7</i> | <i>21,00</i> |
| <i>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos</i> | <i>1,386</i> | <i>21,41</i> | <i>41,98</i> |
| <i>Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos</i> | <i>1,386</i> | <i>42</i> | <i>83,96</i> |

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valderredible, 13 de febrero de 2019.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2019/1375

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-1369 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que debiendo ausentarme del municipio de Miengo los días del 4 al 18 de marzo de 2019, ambos inclusive,

HE RESUELTO

Delegar las funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde: D. Manuel Santiago González Diego.

Miengo, 12 de febrero de 2019.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2019/1369

CVE-2019-1369

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2019-1388 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PDP/1901

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud y los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2019 del procedimiento de reconocimiento del los grados I, II, III y IV del sistema de desarrollo profesional del personal fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

Segunda. Requisitos

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, cuando se trate de personal sanitario de formación profesional y de personal de gestión y servicios.
2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en la correspondiente categoría estatutaria en la que se está desarrollando profesionalmente el trabajador.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

3. Formular la correspondiente solicitud en el plazo establecido.
4. Haber completado los años de servicios prestados que para cada grado se hayan establecido respetándose en todo caso los intervalos de tiempo de acuerdo con la siguiente escala:
 - Para acceder al grado I, 5 años de servicios prestados
 - Para acceder al grado II, 10 años de servicios prestados y al menos 5 años desde la solicitud del grado I aprobado.
 - Para acceder al grado III, 15 años de servicios prestados y al menos 5 años desde la solicitud del grado II aprobado.
 - Para acceder al grado IV, 22 años de servicios prestados y al menos 7 años desde la solicitud del grado III aprobado.
5. Obtener la puntuación mínima global establecida para cada grado y el mínimo de créditos establecidos para cada bloque de evaluación.
6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2019. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) La Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo o desarrollo profesional, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos. Solo podrán relacionarse los méritos no utilizados para el reconocimiento de un grado anterior.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en las instituciones sanitarias de los servicios de salud dependientes de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 4b) y 4c) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

CVE-2019-1388

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

Cuarta. Acreditación de méritos

1. Méritos del Bloque A.

1.- La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad laboral) y A-2 (competencia profesional)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2.- A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad laboral), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad laboral, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

3.- En el caso de los profesionales que, como consecuencia de proceso de selección o provisión, hayan ingresado en el Servicio Cántabro de Salud y que, reuniendo los requisitos exigidos para solicitar reconocimiento de grado en desarrollo profesional, no cuenten con el tiempo de prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud suficiente para realizar la evaluación del parámetro A1, se utilizarán los resultados del servicio o unidad en la que hayan obtenido destino para ser evaluados en dicho parámetro.

4.- A efectos de la valoración del parámetro A2, y de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1.b) del Acuerdo de desarrollo profesional, quienes no presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud pero tengan reserva de plaza, no podrán ser evaluados si no han prestado servicios, al menos, durante los seis meses anteriores a la solicitud de desarrollo en algún centro en el Servicio Cántabro de Salud.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1.- La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2.- La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1.- La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2.- Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica universitaria y de Formación Profesional

C.3.2.- Participación activa en comités o comisiones creadas formalmente para la buena gestión del Centro, del Área Sanitaria o de la organización en su conjunto.

C.3.3.- Participación en la elaboración de protocolos y guías clínicas.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

C.3.4.- Participación en proyectos de mejora formalmente aprobados.

C.3.5.- Modificación voluntaria (y mantenida) de la jornada, flexibilizando el horario de trabajo.

3.- La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de salud, podrán aportarlos en esta segunda fase siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 8.7 del Acuerdo de desarrollo profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Alfonso Romano Casanovas.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

ANEXO I



ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

| | | | | | | | | |
|----------------|-------------------------------|--------------------|-------------|--------|-----------------------|----------|----------|--------|
| IDENTIFICACIÓN | CODIGO CONVOCATORIA: | | | | Nº EXPEDIENTE: | | | |
| | N.I.F./Pasaporte/T. Residente | | 1º Apellido | | 2º Apellido | | Nombre | |
| | Tipo de Vía | Nombre Vía Pública | NE | Bloque | Portal | Escalera | Piso | Puerta |
| Interesado | Población | | Provincia | | Código Postal | | Teléfono | |

| | | | | | |
|-------------|---------------------------------------|-------------|-------------|---------------------------------|----------------------------|
| INFORMACIÓN | GRADO AL QUE OPTA: | | | | |
| | GRADO I | GRADO II | GRADO III | GRADO IV | |
| | GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA: | | | | |
| | SUBGRUPO A1 | SUBGRUPO A2 | SUBGRUPO C1 | SUBGRUPO C2 | AGRUPACIONES PROFESIONALES |
| | PERSONAL SANITARIO | | | PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS | |

| | | | | | |
|-------------|--|-----|----|----|---|
| DECLARACIÓN | El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Desarrollo Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada. | | | | |
| | Lo que firmo en | , a | de | de | <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">Firma del interesado</div> |

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
 Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre, Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Servicio Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (29013-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 29011 SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2019-1388

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37



ANEXO II
RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

| | | | | | |
|---|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| CÓDIGO CONVOCATORIA: | | | Nº EXPEDIENTE: | | |
| DATOS PERSONALES | | | | | |
| N.I.F. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | | | | | |
| GRADO AL QUE OPTA | GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA | SANITARIO/NO SANITARIO | | | |
| FORMACIÓN | | | | | |
| FORMACIÓN CONTINUADA | | | | | |
| Descripción | Entidad Organizadora | Creditos | Horas | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| FORMACIÓN REGLADA ó TITULACIÓN ACADÉMICA DIFERENTE DE LA REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA A LA QUE SE PERTENECE | | | | | |
| Tipo | Descripción | Fecha Finalización | | Debe acreditarse | |
| FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO | | | | | |
| Tipo | Descripcion | Entidad organizadora | Horas | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| TÍTULO DE DOCTOR | | | | | |
| Titulo Tesis | | Calificación | Fecha Finalización | Debe acreditarse | |
| DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA | | | | | |
| Titulo | | | Fecha Finalización | Debe acreditarse | |
| CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS | | | | | |
| Titulo | Centro Formación | Nivel | Fecha Finalización | Debe acreditarse | |
| DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN | | | | | |
| DOCENCIA | | | | | |
| DOCENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL | | | | | |
| Descripción | Centro | Tipo | Fecha Inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO | | | | | |
| Descripción | Entidad organizadora | Horas | Fecha Finalización | Debe acreditarse | |
| TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ON-LINE | | | | | |
| Descripción | Entidad organizadora | Horas | Fecha Finalización | Debe acreditarse | |
| INVESTIGACIÓN | | | | | |
| PUBLICACIONES CIENTÍFICAS | | | | | |

19/02/2018

1

CVE-2019-1388

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37



| PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS | | | | | |
|---|-----------------------|-------------------|---------------------|--------------------|------------------|
| Título publicación | Ámbito | Tipo publicación | Participación autor | Fecha Publicación | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL | | | | | |
| Título publicación | | Tipo publicación | Participación autor | Fecha Publicación | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS | | | | | |
| PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS | | | | | |
| Título de la comunicación | | Tipo comunicación | Participación autor | Fecha | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS | | | | | |
| Título de la comunicación | | Tipo comunicación | Participación autor | Fecha | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN | | | | | |
| ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES | | | | | |
| Dedicación | Cometido Organizativo | Centro | Fecha inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ó COMISIONES CREADAS FORMALMENTE PARA LA BUENA GESTIÓN DEL CENTRO | | | | | |
| Comité y Comisiones | Centro | | Fecha inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS | | | | | |
| Protocolos y guías clínicas | | | Fecha inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MEJORA FORMALMENTE APROBADOS QUE INCIDAN EN LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE TRABAJO | | | | | |
| Proyecto | Centro | | | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA FLEXIBILIZANDO EL HORARIO DE TRABAJO | | | | | |
| Centro | | | Fecha inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA ó DESARROLLO PROFESIONAL | | | | | |
| Comité | Centro | | Fecha inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE SELECCIÓN ó CONCURSOS DE PROVISIÓN | | | | | |
| Tipo | Tribunal | Centro | Fecha inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN TEMPORAL | | | | | |
| Comisión | Centro | | Fecha inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |
| DEDICACIÓN EXCLUSIVA | | | | | |
| Centro | | | Fecha Inicio | Fecha Finalización | Debe acreditarse |
| | | | | | |

19/02/2018

2

CVE-2019-1388

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-1332 *Oferta de Empleo Público de 2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2019 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, según el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN: Peón Especializado.

CATEGORÍA:

Nº PLAZAS: 2.

FORMA ACCESO: Concurso-oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Valdecilla, 12 de febrero de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/1332

CVE-2019-1332

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

CVE-2019-1356 *Resolución de 12 de febrero de 2019, por la que se establecen las instrucciones para la emisión del informe en la contratación de personal indefinido y de obras, suministros y servicios en el Sector Público Institucional Autonómico de acuerdo a la Disposición Adicional Décimo Primera de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019.*

Desde la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria (PGC en adelante) para 2015, se viene regulando mediante una Disposición Adicional en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma la obligación de solicitar informe previo a esta Dirección General tanto para la contratación de personal como a la contratación de obras, suministros y servicios en el Sector Público Empresarial y Fundacional (SPEF en adelante) de esta Comunidad Autónoma.

Desde el ejercicio 2009, ya existía la obligación de solicitar informe previo para la contratación de obras, suministros y servicios en el SPEF, si bien, no se había desarrollado el procedimiento necesario para llevar a cabo la solicitud de ese informe previo y, en la práctica, los entes pertenecientes al SPEF no estaban solicitando el citado informe previo.

Desde el ejercicio 2014, los Presupuestos Generales del Estado (PGE en adelante) vienen estableciendo importantes limitaciones a la contratación de personal (especialmente el personal indefinido) en el SPEF (y en los consorcios también) de todas las Administraciones Públicas, y, además, estas limitaciones se establecen como normativa de aplicación básica, siendo, por tanto, obligatorio su cumplimiento también en las Comunidades Autónomas.

Como medida de mejora en la gestión de contratación en los entes del SPEF de esta Comunidad Autónoma y, especialmente, para asegurar el cumplimiento de la normativa básica que se encuentra incluida en las últimas leyes de PGE, esta Dirección General, junto con la Intervención General, han puesto en marcha un procedimiento de información previa para la contratación de personal y de obras, suministros y servicios en el SPEF y, para ello, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC en adelante), el 01 de febrero de 2016, una instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en la que se detalla el procedimiento y la información a suministrar por los entes del SPEF para la emisión del citado informe previo tanto en el ámbito de contratación de personal como de contratación de obras, suministros y servicios.

La aplicación de la necesidad de solicitud de este informe previo desde el ejercicio 2015 está resultando especialmente positiva y así lo trasladan los entes del SPEF y el propio Tribunal de Cuentas que así lo ha reflejado en sus informes de fiscalización de los últimos ejercicios. Con este informe previo, se validan las características principales de los contratos de obras, suministros y servicios, se ofrece una opinión sobre los criterios de valoración, sobre la duración del contrato y sobre algunos aspectos que han venido dando evidentes problemas en la contratación del SPEF, además de ofrecer mayor seguridad jurídica a los órganos de contratación de estos entes.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

En la parte de contratación de personal, se evita, con este informe, los indeseables efectos que pudieran producirse por contrataciones que contravinieran la normativa básica del Estado como son contratos de trabajo nulos de pleno derecho o responsabilidades contables por perjuicios a las arcas de estos entes.

Para el ejercicio 2019, la Disposición Adicional Décimo Primera de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 (LPGC 2019 en adelante), establece lo siguiente:

"Contratación de personal y contratación de obras, suministros y servicios en el Sector Público Institucional Autónomo.

Uno. Con carácter previo a la contratación de personal de carácter indefinido y dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será necesario solicitar informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Quedan exceptuadas de la emisión de este informe aquellas contrataciones indefinidas derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales o de la normativa vigente en materia laboral.

Dos. Con carácter previo al inicio de la tramitación de expedientes de contratación de obras, suministros y servicios, será necesario solicitar informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo cuando el valor estimado del contrato supere los ciento veinte mil euros (120.000 €).

Tres. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo dictará las instrucciones necesarias para determinar la documentación a remitir para la emisión de los informes anteriormente citados".

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con su artículo 86, el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria está integrado por las siguientes Entidades:

- a) Los Organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que se clasifican en: 1.º Organismos Autónomos. 2.º Entidades Públicas Empresariales.
- b) Otras Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- c) Los consorcios.
- d) Las sociedades mercantiles autonómicas.
- e) Las fundaciones del sector público.
- f) La Universidad de Cantabria.

De acuerdo a la literalidad de la mencionada Disposición Adicional, la contratación de personal indefinido y la contratación de obras, suministros y servicios de dichas entidades deberán ser objeto de informe previo.

No obstante, la dinámica de la contratación de personal indefinido y de la contratación de obras, suministros y servicios, resulta muy diferente en las entidades del sector público empresarial y fundacional, al ser entidades sujetas al Derecho privado, de la de las demás entidades de Derecho público cuyo régimen jurídico sujeta su contratación a controles de legalidad de los que carecen aquéllas. Todo lo anterior, junto con razones de economía procesal, justifica que el citado informe previo tenga naturaleza diferente para los entes del Sector Público Empresarial y Fundacional del resto de entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, teniendo en cuenta estos antecedentes, y para dar estricto cumplimiento a la nueva redacción de la Disposición Adicional Décimo Primera de la LPGC 2019, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero: Aprobar las instrucciones necesarias para determinar la documentación a remitir por las diferentes entidades del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de

CVE-2019-1356

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Cantabria para la emisión de los informes establecidos en la Disposición Adicional Décimo Primera de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre de 2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019. Las citadas instrucciones se recogen en el anexo adjunto.

Segundo: Estas instrucciones serán de aplicación en tanto se mantenga esta regulación por Disposición Adicional en sucesivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Santander, 12 de febrero de 2019.

La directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera,
Maria Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

ANEXO

INSTRUCCIONES SOBRE DOCUMENTACION A REMITIR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA LA EMISIÓN DEL INFORME ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMO PRIMERA DE LA LEY 10/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL 2019.

PRIMERA. Órgano emisor del informe y plazo de emisión.

El informe previo al que se refiere esta Disposición Adicional será emitido por la Dirección General competente en materia de presupuestos.

El informe será emitido en un plazo no superior a 10 días hábiles pudiendo, la Dirección General citada, solicitar información adicional si lo considera necesario para la emisión del informe.

SEGUNDA. -Procedimiento en el caso de las Sociedades mercantiles y Fundaciones Públicas pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En el caso de las Sociedades mercantiles y Fundaciones Públicas pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Contratación de personal indefinido

La sociedad mercantil o fundación pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que solicite informe previo para la contratación de personal indefinido deberá enviar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del tipo de contratación a realizar y, en caso de ser necesario, acreditación de encontrarse en unos de los casos que, excepcionalmente, la Ley de PGE anual permite la contratación de personal aportando la evidencia documental necesaria.
- Puestos de trabajo que se pretenden cubrir con la contratación a realizar.
- Retribuciones asignadas al puesto de trabajo que se pretende cubrir.

El informe previo no será necesario para las contrataciones indefinidas derivadas del cumplimiento de sentencia judicial o de la normativa vigente en materia laboral, ni para los contratos de relevo salvo que se contraten a jornada completa y con duración indefinida.

El incumplimiento de lo establecido tanto en la Ley de PGE como en la de PGC podrá suponer la aparición de las responsabilidades recogidas en el Título VI de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria.

2º.- Contratación de obras, suministros y servicios con valor estimado superior a 120.000€

Aquellas sociedades mercantiles o fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a tramitar contratos con valor estimado superior a 120.000€ (IVA excluido) deberán solicitar el informe previo para cada contrato que supere la citada cuantía, enviando la siguiente información antes de la licitación del contrato en cuestión:

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

- Justificación de la necesidad de la contratación incluyendo la declaración de no disponibilidad de medios propios.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Criterio utilizado para la fijación del importe de licitación.
- Criterios de valoración de las ofertas.
- Acreditación de la existencia de financiación adecuada para la ejecución del contrato (aclarando si la contratación a realizar estaba prevista o es de carácter imprevisto).

No será necesaria la solicitud del informe previo en los contratos derivados de adhesión a acuerdos marco de contratación tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Estado, en contratos declarados de emergencia y en aquellos contratos que sean sustancialmente similares a otro previamente informado por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en el marco de las Disposiciones adicionales sobre contratación de obras, suministros y servicios en el Sector Público empresarial y Fundacional. En la documentación del expediente de estos contratos excepcionados de solicitar el informe previo, deberá hacerse constar esta excepción.

TERCERA. Resto de entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de las entidades del sector público institucional que no tengan la condición de Sociedades mercantiles y Fundaciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- La petición de informe se cursará por los Organismos públicos (Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales), otras Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma (Agencias), consorcios y la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde la publicación de estas instrucciones en el Boletín Oficial de Cantabria y el informe será único para todo el ejercicio presupuestario 2019. Para ejercicios posteriores, el plazo para la solicitud de este informe será hasta el 31 de enero de cada ejercicio.

2º.- En cuanto a la contratación de personal indefinido, para la solicitud del citado informe, se enviará una memoria sobre la previsión de contratación durante el ejercicio presupuestario, las necesidades de personal que se prevé cubrir y se hará referencia al cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente, en materia de reposición de efectivos. Queda excluido de esta información, el personal funcionario, el personal estatutario y el personal laboral temporal, además de cualquier contratación indefinida derivada del cumplimiento de resoluciones judiciales o de la normativa vigente en materia laboral.

3º. En lo que se refiere a la contratación de obras, suministros y servicios, se remitirá una memoria comprensiva de la previsión de contratos a tramitar durante el ejercicio presupuestario (superiores a 120.000€ de valor estimado) con el siguiente contenido mínimo:

- Relación de la previsión de contratos de obras, suministros y servicios a tramitar durante el ejercicio presupuestario (superiores a 120.000€ de valor estimado). En esta relación, no será necesario incluir las prórrogas de los contratos en vigor ni los contratos de adhesión a acuerdos marcos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tampoco serán objeto de informe los contratos sobrevenidos durante el ejercicio por causas imprevistas al órgano de contratación.
- Información sobre el cumplimiento, en cada ejercicio presupuestario, de los principios inspiradores de la Contratación Pública descritos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

- Aspectos generales sobre el establecimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas, tanto en lo relativo a los formulados de manera objetiva como a los sujetos a juicios de valor.
- Mención a la previsión de introducción de medidas que mejoren el procedimiento de contratación administrativa durante cada ejercicio presupuestario.

4º.- La previsión de los contratos a tramitar durante cada ejercicio presupuestario incluirá los contratos iniciados a partir del 1 de enero de cada año, entendiéndose tal iniciación de los expedientes de contratación en el mismo sentido que recoge la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2019/1356

CVE-2019-1356

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

CVE-2019-1346 *Anuncio de licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 243 Tabla, Brígido y Hojadosa.*

De conformidad con el acuerdo del Concejo Abierto de la última sesión ordinaria, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública 243 "Tabla, Brígido y Hojadosa", propiedad del Concejo Abierto de Las Henestrosas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Concejo Abierto de Las Henestrosas.
- b) Obtención de documentación e información: Concejo Abierto Las Henestrosas.
 - a) Población: Camesa.
 - b) Localidad y Código Postal. 39418 (Valdeolea - Cantabria).
 - c) Teléfono: 628 087 893.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos del monte de utilidad pública 243 "Tabla, Brígido y Hojadosa", con una extensión de 693 ha.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de seis mil euros (6.000,00 euros) por cada campaña cinegética impuestos excluidos.

5. Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas cinegéticas, comenzando en 2019.

6. Garantía provisional: Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de 1.800,00 euros.

7. Garantía definitiva: Se fija en el 5% del importe de la adjudicación (duración total del contrato).

8. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

9. Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a las 12 horas, en el salón plenos del Ayuntamiento de Valdeolea.

Valdeolea, 8 de febrero de 2019.
El alcalde pedáneo,
José Antonio López Díez.

2019/1346

CVE-2019-1346

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-1384 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2018.*

Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se hace preciso la modificación de créditos 4/2018 del Presupuesto 2018, en la modalidad de crédito extraordinario.

Antecedentes y tramitación.

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto 2018, en la modalidad de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON LA APLICACIÓN DE SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el día 18 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 245.

El plazo de información pública finalizó el día 10 de enero de 2019, y durante este plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

— F...R...C..., NRE 89 de 10/01/2019.

En pleno extraordinario de fecha 12 de febrero de 2019 se adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: DESESTIMAR la alegación presentada por parte de D. F...R...C..., puesto que la misma no se funda en ninguno de los supuestos previstos en el art. 170 del Real Decreto legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente número 4/2018 de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiados por incorporación del superávit presupuestario del ejercicio 2017, por ajustarse a las prescripciones legales y que presenta el siguiente detalle:

1º Modificaciones en aumento del presupuesto de gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|-------|-------|-------|--|-------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Crédito Extraordinario | | 454 | 60900 | 1.6 | REPOSICIÓN DE FIRMES Y PEQ. URBANIZACIONES | 356.979,15 |
| Total Aumento | | | | | | 356.979,15 |

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a:

| Aumento de Ingresos | | | | | | | |
|----------------------|-------------|------|--------------|--|--|-------------------|------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | | | Importe | |
| Aumento Iniciales | Previsiones | | 37000 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, SUPERAVIT 2017 | | | 356.979,15 |
| Total Aumento | | | | | | 356.979,15 | |

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva de la modificación de crédito 4/2018 en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, así como el presupuesto definitivo modificado 2018 resumido por capítulos.

Cuarto.- Contra la aprobación del presente procederá la interposición de recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso administrativa."

Presupuesto de gastos resumido por capítulos:

| CAP | DENOMINACIÓN GASTOS | CREDITOS INICIALES | MODIFICACIONES | CREDITOS DEFINITIVOS |
|-------------------|---|--------------------|----------------|----------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 721.036,00 | 433.100,00 | 1.154.136,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 787.211,76 | 28.491,41 | 815.703,17 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 84.200,00 | 4.630,00 | 88.830,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 2.565,00 | 0,00 | 2.565,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 172.930,01 | 739.845,01 | 912.775,02 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 127.000,00 | 93.437,28 | 220.437,28 |
| Total Presupuesto | | 1.909.942,77 | 1.299.503,70 | 3.209.446,47 |

| CAP | DENOMINACIÓN INGRESOS | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|-------------------|--|-----------------------|----------------|-------------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 712.800,00 | 0,00 | 712.800,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 23.000,00 | 0,00 | 23.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 233.900,00 | 0,00 | 233.900,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 742.600,00 | 449.350,00 | 1.191.950,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 29.200,00 | 0,00 | 29.200,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 168.442,77 | 88.437,28 | 256.880,05 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 761.716,42 | 761.716,42 |
| Total Presupuesto | | 1.909.942,77 | 1.299.503,70 | 3.209.446,47 |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alfoz de Lloredo, 12 de febrero de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/1384

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-1351 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, reunido en sesión de fecha 15 de enero de 2019, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Colindres (incluye el presupuesto del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria) para el ejercicio 2019, siendo su cuantía consolidada, por un total de: 7.927.960,00 euros en el estado de ingresos y por un importe de 97.927.960,00 euros en el estado de gastos.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 15 de fecha 22 de enero de 2019.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - INGRESOS | | | | | | |
|---|-------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------|-----------------------|
| CAPITULO | CONCEPTO | AYUNTAMIENTO | CONSORCIO | TOTAL | ELIMINACIONES | CONSOLIDACION |
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | 3.083.000,00 € | | 3.083.000,00 € | | 3.083.000,00 € |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 125.000,00 € | | 125.000,00 € | | 125.000,00 € |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.148.500,00 € | | 2.148.500,00 € | | 2.148.500,00 € |
| IV | TRANSF. CORRIENTES | 1.858.160,00 € | 118.000,00 € | 1.976.160,00 € | | 1.976.160,00 € |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.000,00 € | | 2.000,00 € | | 2.000,00 € |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES | 323.300,00 € | | 323.300,00 € | | 323.300,00 € |
| VII | TRANSF. CAPITAL | 270.000,00 € | | 270.000,00 € | | 270.000,00 € |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| | TOTAL | 7.809.960,00 € | 118.000,00 € | 7.927.960,00 € | - € | 7.927.960,00 € |

| ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - GASTOS POR CAPITULOS | | | | | | |
|--|----------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------|-----------------------|
| CAPITULO | CONCEPTO | AYUNTAMIENTO | CONSORCIO | TOTAL | ELIMINACIONES | CONSOLIDACION |
| I | GASTOS DE PERSONAL | 2.258.535,00 € | 11.307,00 € | 2.267.842,00 € | | 2.267.842,00 € |
| II | GASTOS BIENES CTES.Y SERV. | 3.961.535,00 € | 106.343,00 € | 4.067.878,00 € | | 4.067.878,00 € |
| III | GASTOS FINANCIEROS | 2.600,00 € | 350,00 € | 2.950,00 € | | 2.950,00 € |
| IV | TRANSF. CORRIENTES | 588.700,00 € | | 588.700,00 € | | 588.700,00 € |
| VI | INVERSIONES REALES | 910.800,00 € | | 910.800,00 € | | 910.800,00 € |
| VII | TRANSF. CAPITAL | | | | | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 89.790,00 € | | 89.790,00 € | | 89.790,00 € |
| | TOTAL | 7.809.960,00 € | 118.000,00 € | 7.927.960,00 € | - € | 7.927.960,00 € |

CVE-2019-1351

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2019:

| PLANTILLA | Nº DE PLAZAS | GRUPO | OBSERVACIONES |
|---|--------------|-------|-------------------------------|
| A) PERSONAL FUNCIONARIO | | | |
| 1.-Escala de Habilitación Estatal | | | |
| 1.1.- Secretaría | 1 | A1 | En propiedad |
| 1.2.- Intervención | 1 | A1 | Comisión de servicios |
| 2.- Escala de Administración General | | | |
| 2.0.- TécnicoRecaudador | 1 | A2 | En propiedad |
| 2.1.- Administración -Tesorería | 1 | C1 | En propiedad |
| 2.2.- Administración -Personal | 1 | C1 | En propiedad |
| 2.3.- Subescala Administrativa | 3 | C1 | 2 propiedad 1 vacante |
| 2.4.- Subescal Auxiliar | 2 | C2 | 1, en propiedad 1 interino |
| 3.- Escala de Administración Especial | | | |
| 3.1.- Subescala de Servicios Especiales | | | |
| 3.1.1.- Cabo Policía Local | 1 | C1 | 1 En propiedad |
| 3.1.2.- Policía Local | 5 | C1 | 8 en propiedad/1 vacante |
| 3.1.3.- Servicio de Aguas | 1 | C2 | 1 interino |
| 3.1.4.- Oficial de obras | 1 | C2 | En propiedad |
| 3.2.- Subescala técnica | | | |
| 3.2.1.- Técnico TICs | 1 | A2 | En propiedad |
| 3.2.2.- Técnico de gestión de proyectos | 1 | B | Vacante |
| B) PERSONAL LABORAL FLJO | | | |
| Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios | 1 | A2 | Vacante |
| Adjunto al Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios | 1 | C2 | Vacante |
| Oficial 1º Brigada de Obras y Servicios | 4 | C2 | Cubiertas |
| Oficial 2º Brigada de Obras y Servicios | 5 | AP/E | 3 cubiertas y 2 interinos |
| Agente notificador-Alguacil | 1 | AP/E | Vacante |
| Agente de Desarrollo Local | 1 | A2 | Cubierta |
| Técnico Auxiliar Biblioteca y actividades socioculturales | 1 | C1 | Vacante |
| Conserje Colegio Público | 2 | AP/E | Cubiertas |
| Personal de limpieza | 8 | AP/E | 7 cubiertas y 1 interino |
| Técnico Auxiliar de Juventud | 2 | C1 | Cubiertas |
| Técnico bibliotecario y actividades socioculturales | 1 | A2 | En propiedad |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

| | | | |
|---|---|----|------------------------|
| C) PERSONAL LABORAL FLUJO DISCONTINUO | | | |
| Profesor Cursos Casa de Cultura | 2 | C1 | Cubiertas |
| D) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO | | | |
| Auxiliar de Recaudación | 2 | C2 | Cubiertas |
| Técnicos de Educación Infantil | 2 | | Cubiertas (subvención) |
| Técnico Agente Desarrollo Local | 1 | A2 | Cubiertas (subvención) |
| Técnico de prevención de riesgos laborales y apoyo a la brigada | 1 | A2 | Cubierta |
| E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL | | | |
| Arquitecto Técnico | 1 | A2 | Cubierta |

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2019:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | SUBVENCIÓN NOMINATIVA | 2019 |
|-------------------------------------|--------|---|------------------|
| 135 | 481.00 | Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate | 2.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134 | | | 2.000,00 |
| 2311 | 480.01 | Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ | 3.000,00 |
| 2311 | 480.03 | Subvención nominativa ASCASAM | 25.000,00 |
| 2311 | 480.04 | Subvención nominativa LA CALZADA | 13.750,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311 | | | 41.750,00 |
| 2312 | 489.02 | Subvención nominativa CCOO INDUSTRIA | 4.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232 | | | 4.000,00 |
| 320 | 489.00 | Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO | 1.750,00 |
| 320 | 489.01 | Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO | 1.300,00 |
| 320 | 489.02 | Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES | 800,00 |
| 320 | 489.03 | Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO | 2.000,00 |
| 320 | 489.04 | Subvención nominativa colegios e IES | 18.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320 | | | 23.850,00 |
| 334 | 489.00 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS | 9.000,00 |
| 334 | 489.01 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA | 33.000,00 |
| 334 | 489.02 | Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU | 8.300,00 |
| 334 | 489.03 | Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN | 8.300,00 |
| 334 | 489.04 | Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO | 7.000,00 |
| 334 | 489.05 | Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE | 5.500,00 |
| 334 | 489.06 | Subvención nominativa PARROQUIA | 5.000,00 |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

| | | | |
|------------------------------------|--------|---|-------------------|
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334 | | | 76.100,00 |
| 336 | 480.00 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE | 1.500,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336 | | | 1.500,00 |
| 341 | 489.00 | Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES | 4.300,00 |
| 341 | 489.01 | Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES- | 6.300,00 |
| 341 | 489.02 | Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS | 4.300,00 |
| 341 | 489.03 | Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE | 4.300,00 |
| 341 | 489.04 | Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES | 18.000,00 |
| 341 | 489.05 | Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO | 8.500,00 |
| 341 | 489.06 | Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO | 5.000,00 |
| 341 | 489.07 | Subvención nominativa CLUB DE KARATE | 5.300,00 |
| 341 | 489.08 | Subvención nominativa CLUB DE REMO | 7.300,00 |
| 341 | 489.09 | Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS | 7.000,00 |
| 341 | 489.10 | Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES | 3.000,00 |
| 341 | 489.11 | Subvención nominativa ADEMCO | 6.500,00 |
| 341 | 489.12 | Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES | 3.000,00 |
| 341 | 489.13 | Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA | 3.000,00 |
| 341 | 489.14 | Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES | 3.500,00 |
| 341 | 489.15 | Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES- | 9.500,00 |
| 341 | 489.16 | Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA | 3.000,00 |
| 341 | 489.17 | Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES | 39.000,00 |
| 341 | 489.18 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO | 10.500,00 |
| 341 | 489.19 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO | 10.000,00 |
| 341 | 489.20 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE | 5.000,00 |
| 341 | 489.21 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO | 14.500,00 |
| 341 | 489.22 | Subvención nominativa E.M. BALONCESTO | 5.000,00 |
| 341 | 489.23 | Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS | 500,00 |
| 341 | 489.24 | Subvención nominativa PESCA SUBMARINA | 1.500,00 |
| 341 | 489.25 | Subvención nominativa Culb Ciclista Unidos por un Reto | 4.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341 | | | 191.800,00 |
| 431 | 480.00 | Transferencias corrientes APYMECO | 17.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431 | | | 17.000,00 |
| TOTAL | | | 358.000,00 |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 13 de febrero de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2019/1351](#)

CVE-2019-1351

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-1398 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número TCD/1/18 por transferencia entre partidas de diferente área de gasto.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de créditos nº TCD/1/18 por transferencia entre partidas de diferente área de gasto, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 7, de fecha 10 de enero de 2019, sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CREDITO

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CREDITO INICIAL | IMPORTE ALTA |
|------------------------------|-----------------|------------------|
| 231.47 | 93.000,00 | 5.185,05 |
| 165.221 | 108.000,00 | 6.973,41 |
| TOTAL ALTA DE CREDITO | | 12.158,46 |

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CREDITO

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CREDITO INICIAL | REMANENTE A 18-12-18 | BAJA DE CREDITO |
|------------------------------|-----------------|----------------------|------------------|
| 172.609 | 41.000,00 | 15.869,70 | 5.185,05 |
| 920.151 | 500,00 | 500,00 | 500,00 |
| 920.221 | 1.500,00 | 1.088,86 | 1.088,86 |
| 920.213 | 2.000,00 | 1.007,52 | 1.007,52 |
| 912.100 | 41.000,00 | 18.786,23 | 4.377,03 |
| TOTAL BAJA DE CREDITO | | | 12.158,46 |

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 644.222,97
- Capítulo 2: 626.173,19
- Capítulo 3: 500,00
- Capítulo 4: 121.354,63
- Capítulo 6: 583.276,13

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hermandad de Campoo de Suso, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/1398

CVE-2019-1398

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-1456 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

De acuerdo con aquello que se prevé al artículo 177, en relación al 169, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de crédito número 2/2018 del presupuesto del Ayuntamiento, para utilización del superávit del ejercicio 2017 destinado a inversiones financieramente sostenibles.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos de la referida modificación presupuestaria.

Modificación del estado de gastos

| | Capítulo | euros |
|---|--------------------|-----------|
| 6 | Inversiones Reales | 10.267,75 |
| | Total gastos | 10.267,75 |

Modificación del estado de ingresos

| | Capítulo | euros |
|---|--|-----------|
| 8 | Remanente de tesorería para gastos generales | 10.267,75 |
| | Total ingresos | 10.267,75 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Espinilla, 4 de febrero de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/1456

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**CVE-2019-1457** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2018 por suplemento de créditos.*

Aprobados por el Pleno de la Corporación, los expedientes de modificación de créditos nº 3/2018 por suplemento de créditos y publicados en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 17 de diciembre de 2018, sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CRÉDITOS INICIALES | CUANTÍA |
|-------------------------------|---------------------------|------------------|
| 1522.212 | 38.000,00 | 4.320,68 |
| 459.619 | 33.000,00 | 9.135,50 |
| 920.625 | 4.000,00 | 1.028,50 |
| 432.226 | 16.000,00 | 7.274,52 |
| TOTAL | | 21.759,20 |

Recursos a utilizar:

Por nuevos o mayores ingresos:

— En el concepto 321: 21.759,20 €.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 649.100,00.

Capítulo 2: 619.037,74.

Capítulo 3: 500,00.

Capítulo 4: 116.009,02.

Capítulo 6: 578.193,43.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de febrero de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/1457

CVE-2019-1457

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-1355 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Expediente 369/2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|--|-----------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.276.867,62 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 1.233.339,35 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 542.176,49 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 619.912,86 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 150,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 71.100,00 € |
| CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia | 0,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 43.528,27 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 43.528,27 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.276.867,62 € |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.276.867,62 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 1.206.867,62 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 667.100,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 35.000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 157.661,62 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 325.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 22.106,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 70.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 70.000,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.276.867,62 € |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS:

A) Con Habilitación Nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. Grupo A. Nivel 26.

PERSONAL LABORAL:

A) FIJO: Peón de Cometidos Múltiples. Una plaza. Cubierta.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Arquitecto: 1 plaza.

Auxiliares Administrativos: 3 plazas (una de ellas sujeta a subvención 50% jornada).

Encargada Biblioteca: 1 plaza, 53,33% jornada.

Técnico Aula 2 Años: 1 plaza, sujeto a subvención, fijo discontinuo.

Encargado de Cuadrilla Municipal: 1 plaza.

Peones Cuadrilla Municipal: 2.

Peones Cometidos Múltiples: 3.

Auxiliar de Ludoteca: 1 plaza al 53,33% jornada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Liendo, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2019/1355

CVE-2019-1355

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-1333 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, cuarto trimestre de 2018.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de febrero de 2019 al 15 de abril de 2019, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 12 de febrero de 2019.

El alcalde

César García García.

2019/1333

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-1437 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Expediente 47/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Solórzano, 13 de febrero de 2019.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2019/1437

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2019-1400 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2019, con sus anexos y plantilla de personal, en sesión plenaria celebrada el día 1 de febrero de 2019, estará de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 169 del R.D leg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, plazo durante el que podrá examinar el expediente e interponer las reclamaciones que estime pertinentes en los términos del artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales.

En ausencia de reclamaciones, el presupuesto general del Ayuntamiento, la Plantilla y los acuerdos a los que se contrae, serán elevados a definitivos por Ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo plenario.

Tresviso, 1 de febrero del 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

2019/1400

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-1358 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2019, y resto de anexos y documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto y documentación complementaria se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de posterior acuerdo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de febrero de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/1358

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-1455 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos número 1/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 1 entre partidas de distintas áreas de gasto dentro del presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vega de Pas, 11 de febrero de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

[2019/1455](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

CVE-2019-1372 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de enero de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Aradillos, 13 de febrero de 2019.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho.

[2019/1372](#)

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2019-1344 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.550,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 50,00 |
| Total Presupuesto | | 4.600,00 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 1.100,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.500,00 |
| Total Presupuesto | | 4.600,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bimón, 1 de febrero de 2019.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

2019/1344

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2019-1350 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Con fecha 23 de enero de 2019, el Concejo Abierto de Borleña ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Borleña, 23 de enero de 2019.
El presidente,
Gregorio Gutiérrez Martínez.

[2019/1350](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2019-1364 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de Modificación Presupuestaria del JUNTA VECINAL COO para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Coo, 31 de enero de 2019.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

[2019/1364](#)

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2019-1365 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del JUNTA VECINAL COO para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 10.553,33 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.675,18 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 20,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 15.248,51 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.111,10 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 6.137,41 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 15.248,51 |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

| Plantilla de Personal de JUNTA VECINAL COO | |
|---|---|
| A) Funcionario de Carrera número de plazas | 0 |
| B) Personal Laboral número plazas Secretaría Junta Vecinal Coo | 1 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 31 de enero de 2019.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2019/1365

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE SUESA

CVE-2019-1345 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2016, 2017, 2018 y 2019.*

Aprobados inicialmente por la Junta Vecinal de Suesa, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019, los presupuestos correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Suesa, 7 de febrero de 2019.

El presidente,

David Regato Cobo.

2019/1345

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-1342 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo, todos ellos correspondientes al ejercicio 2019.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 20 de marzo al 20 de mayo de 2019. El pago se efectuará en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa. A partir del 21 de mayo de 2019 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la recaudación municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 11 de febrero de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2019/1342

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2019-1349 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y Canon de Cerramientos de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la alcaldía de 7 de febrero de 2019

SE ACORDÓ

Formados los padrones contributivos del año 2019 relativos a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio
- Canon de Cerramientos.

Por medio de la presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar los padrones contributivos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2019 y relativos a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio
- Canon de Cerramientos.

SEGUNDO. Se fijan los siguientes periodos cobratorios:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Cobro en voluntaria de 1 de abril al 30 de junio.
- Servicio de abastecimiento de agua a domicilio. Cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses a contar desde el último día de cada trimestre natural.
- Canon de Cerramientos. Desde el 1 de octubre hasta el 20 de diciembre.

Expóngase en el B.O.C. y tablón de anuncios.

Rasines, 7 de febrero de 2019.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

2019/1349

CVE-2019-1349

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-1347 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de enero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de enero de 2019 por un importe de 28.848,27 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de febrero de 2019 al 6 de marzo de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de febrero de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/1347

CVE-2019-1347

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-1335 *Anuncio por el que se publica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo número 7/2019, de nulidad parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Se hace pública la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo número 7/2019 de nulidad parcial de los artículos 8.1º, 8.2º y 8.3ºa) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cuanto se sometan a tributación únicamente situaciones de inexistencia de incremento de valor.

Piélagos, 7 de febrero de 2019.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2019/1335

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-1334 *Citación para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el proyecto de apertura de nuevo vial en el barrio de Cumbrales. Expediente 328/2018.*

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 125/2019 de fecha 11 de febrero, se acordó la CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN A LOS TITULARES DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE APERTURA DE NUEVO VIAL EN EL Bº DE CUMBRALES, TÉRMINO MUNICIPAL DE POLANCO.

Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 25 de octubre de 2018, ha sido aprobado el expediente expropiatorio relativo al Proyecto de Apertura nuevo vial en el Bº de Cumbrales. Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En base a lo que antecede se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

FINCAS AFECTADAS:

| N.º Orden | Datos catastrales | | TITULAR | DIRECCIÓN | Superficie Afectada m2 | | Importe |
|-----------|-------------------|---------|---|--|------------------------|--------------------|-----------|
| | Polígono | Parcela | | | Expropiación | Ocupación Temporal | |
| 01 | 80414 | 83 | ORTEGA CASTAÑEDA RAMONA y OTROS. | Subida al Cementerio E-40. 39313 POLANCO | 745 m2 | 744 m2 | 10.675,76 |
| 02 | 80414 | 84 | FUENTEVILLA HERRERA RAMÓN | Bº Polanco 39313 POLANCO | 264 m2 | 259 m2 | 2.273,79 |
| 03 | 80414 | 75 | FUENTEVILLA HERRERA RAMÓN | Bº Polanco 39313 POLANCO | 343 m2 | 831 m2 | 3.108,52 |
| 04 | 80414 | 85 | SAN EMETERIO GOMEZ MARÍA LUISA. HEREDEROS | Bº CUMBRALES 39313 POLANCO | 25 m2 | 223 m2 | 299,66 |
| 05 | 80414 | 86 | PALACIO CABRERO ASCENSIÓN Y Mº DEL CARMEN | Bº CUMBRALES 11 39313 POLANCO | 115 m2 | 110 m2 | 966,34 |
| 06 | 80414 | 87 | GOMEZ SETIÉN GUTIÉRREZ MANUELA | EDUARDO DATO 3 28010 MADRID | 237 m2 | 218 m2 | 1.987,58 |
| 07 | 80414 | 88 | DESCONOCIDO | | 203 m2 | 173 m2 | 1.696,27 |
| 08 | 80414 | 89 | RODRÍGUEZ Y LUIS. DESCONOCIDO. | Bº POLANCO 39313 POLANCO | 191 m2 | 143 m2 | 1.587,10 |
| 09 | 80414 | 90 | GOMEZ SETIÉN GUTIÉRREZ MANUELA | EDUARDO DATO 3 28010 MADRID | 385 m2 | 227 m2 | 3.171,56 |
| 10 | 80414 | 91 | SAN EMETERIO GOMEZ MARÍA LUISA. HEREDEROS | Bº CUMBRALES 7 39313 POLANCO | 583 m2 | 418 m2 | 4.836,07 |
| 11 | 80414 | 14 | BUSTARA VÉLEZ RAÚL Y ARRANS SAÑUDO | Bº CUMBRALES 13 39313 POLANCO | 28 m2 | 179 m2 | 495,93 |
| 12 | 80414 | 18 | PALACIO CABRERO ASCENSIÓN Y Mº DEL CARMEN | Bº CUMBRALES 11 39313 POLANCO | 148 m2 | 265 m2 | 1.299,18 |
| 13 | 80414 | 19 | FUENTEVILLA HERRERA RAMÓN | Bº POLANCO 39313 POLANCO | 408 m2 | 486 m2 | 3.471,48 |
| 14 | 83404 | 1 | FUENTEVILLA HERRERA RAMÓN | Bº POLANCO 39313 POLANCO | 449 m2 | 737 m2 | 3.911,30 |
| 15 | 80414 | C8 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS | CUMBRALES F-2 1 39313 | 2 m2 | 0 m2 | 110,25 |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 21 de marzo de 2019, a partir de las 10:30 horas, en el Ayuntamiento Polanco.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 13 de enero, en los casos de propietarios desconocidos o de aquellos de los que se ignore su domicilio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Polanco, 12 de febrero de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2019/1334](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2019-1357 *Relación de subvenciones concedidas a Entidades Locales de Cantabria, para la adquisición de fondos bibliográficos, concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 4 de octubre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/52/2018, de 17 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos (BOC número 109, de 5 de junio), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 4 de octubre de 2018.

| CIF | CANTIDAD CONCEDIDA |
|-----------|--------------------|
| P3900200A | 2.795,00 € |
| P3900500D | 3.040,50 € |
| P3900800H | 3.040,50 € |
| P3900900F | 2.500,00 € |
| P3901100B | 1.824,30 € |
| P3901200J | 2.432,40 € |
| P3901500C | 1.500,00 € |
| P3901600A | 3.040,50 € |
| P3901800G | 2.432,40 € |
| P3902000C | 3.040,50 € |
| P3902300G | 2.432,40 € |
| P3902400E | 3.000,00 € |
| P3902500B | 2.432,40 € |
| P3902800F | 2.432,40 € |
| P3903800E | 1.500,00 € |
| P3904100I | 3.648,60 € |
| P3904300E | 1.824,30 € |
| P3904700F | 2.000,00 € |
| P3904800D | 1.216,20 € |
| P3905200F | 3.040,50 € |
| P3905500I | 800,00 € |
| P3905900A | 2.432,40 € |
| P3906600F | 2.432,40 € |
| P3908000G | 2.432,40 € |
| P3907300B | 3.040,50 € |
| P3907400J | 2.432,40 € |
| P3907500G | 3.648,60 € |
| P3907900I | 2.432,40 € |
| P3908500F | 2.432,40 € |
| P3908700B | 3.648,60 € |
| P3909500E | 3.040,50 € |
| P3909100D | 3.000,00 € |
| P3909300J | 1.824,30 € |
| P3909900G | 1.824,30 € |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

El gasto total de las subvenciones a Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos, concedidas por un importe de ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (84.594,10 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2018-09-08.332B.761, de la Ley de Cantabria Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2018.

Santander, 17 de diciembre de 2018.

La directora general de Cultura,
Evangelina Ranea Sierra.

[2019/1357](#)

CVE-2019-1357

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1336 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 8 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovinas autóctonas de Cantabria en el año 2019.*

BDNS (Identif.): 439594.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Se podrán beneficiar de estas ayudas los titulares de explotación que mantengan alguna de las siguientes razas bovinas: tudanca, monchina y pasiega. Esta ayuda tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

2. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria y que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para incentivar prácticas de cebo y sacrificio asociado a la calidad de los terneros machos de las razas locales amenazadas de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tudanca, monchina y pasiega, inscritos en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA) como pertenecientes a dichas razas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2018, de 13 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovinas autóctonas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39, de 23 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.03.412B.475 (cebo vacuno autóctono) hasta un máximo de 160.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles los bovinos machos sacrificados con una edad mínima de 7 meses y 110 kgr/canal de las razas señaladas. La edad máxima de sacrificio, a efectos de elegibilidad, será de 16 meses.

3. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

- 300 euros por cada ternero elegible hasta los cinco primeros sacrificados.
- 250 euros por cada ternero elegible desde el sexto hasta el décimo quinto.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

—200 euros por cada ternero elegible desde el décimo sexto hasta el vigésimo.

4. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de septiembre de 2019. De modo análogo al cómputo del período elegible para las primas ganaderas de cebo de la solicitud única, podrán incluirse en la solicitud de ayuda todos los animales que cumplan las condiciones de elegibilidad y hayan sido sacrificados desde el 1 de octubre del año anterior al de solicitud.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la convocatoria y se acompañarán de la documentación que se indica en el mismo.

Santander, 8 de febrero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1336

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1515 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 18 de febrero de 2019, de Orden SAN/11/2019, de 7 de febrero, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2019.*

Apreciado error en el "Artículo 10. Resolución" de dicho anuncio, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

— Donde dice:

"(...)

5. La resolución se entenderá notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente".

— Debe decir:

"(...)

5. La resolución se entenderá notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente".

Santander, 18 de febrero de 2019.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/1515

CVE-2019-1515

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-1382 *Extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se convocan subvenciones con destino a sufragar los gastos generales de las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander.*

BDNS (Identif.): 439704.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios.

Serán las asociaciones de vecinos y las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades del término municipal de Santander, y que desarrollen sus actividades en este término municipal.

Segundo: Objeto.

Subvencionar a las asociaciones de vecinos y las asociaciones sin ánimo de lucro con destino a sufragar sus gastos generales de funcionamiento.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a sufragar sus gastos generales de funcionamiento, aprobadas por el Pleno municipal aprobadas por el Pleno municipal el 28 de septiembre de 2016 y publicadas en el BOC de fecha de 1 de diciembre de 2016, número extraordinario nº 45.

Cuarto: Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 125.000 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: Otro datos.

Los requisitos, la forma y plazo de la presentación serán los determinados en las cláusulas 5 y 8 de las Bases Reguladoras.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el último día del mes de febrero del año siguiente al de la convocatoria, esto es, el 29 de febrero del año 2020.

Santander, 18 de enero de 2019.
La concejala de Barrios y Participación Ciudadana,
Carmen Ruiz Lavín.

2019/1382

CVE-2019-1382

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-1460 *Concesión de licencia de primera ocupación para ocho viviendas unifamiliares en barrio Brazomar. Expediente URB/2108/2018.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 557/2019 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN Bº BRAZOMAR DEL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES, A INSTANCIA DE IBRANDGROUP ASSOCIATE CONSULTANTS S. L..

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)

PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Ibrandgroup Associate Consultants, S.L para ocho viviendas unifamiliares en parcela sita en Barrio Bº Brazomar de este municipio, con referencia catastral 2919008VP8021N0001GB.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Considerar restaurada la legalidad urbanística ordenada mediante Decreto de Alcaldía nº 1010/2008 y consecuente archivo del expediente URB/2221/2006.

QUINTO. Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2002 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1479/2017, de 23 de mayo de 2017.

SEXTO. Dese traslado a los departamentos de obras, medioambiente, rentas, policial local e inventario de la recepción del apartado anterior, a los efectos de prestación de los servicios municipales.

SÉPTIMO. Dese traslado de la escritura original de cesiones a la Notaría correspondiente a los efectos de proceder a su aceptación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

OCTAVO. Aprobar la devolución de la garantía prestada a 19 de mayo de 2017, en documento 201700019275, por importe de 1.225,87 euros, a fin de garantizar la correcta gestión de los residuos.

Dar traslado al Departamento de Tesorería a fin de que proceda a su devolución.

NOVENO. Informar al interesado que las nuevas obras de urbanización deberán estar garantizadas durante un año a contar desde la fecha de emisión de la presente, transcurrido el cual podrá proceder a solicitar la devolución de la garantía prestada por dicho concepto.

DÉCIMO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas(..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.123 y 124 de la Ley 39/2015)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2019/1460

CVE-2019-1460

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-1362 *Información pública de ejecución de proyecto constructivo denominado Red de Vías Ciclistas del Asón (BICI.SON) en el término municipal de Laredo. Tramo: Colindres-Laredo. Expediente 50/2019 PIM 2/2019.*

Por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y por el Ayuntamiento de Laredo, se está tramitando el Proyecto denominado "RED DE VÍAS CICLISTAS DEL ASÓN (BICI.SON) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO". Tramo Colindres-Laredo, según documentación técnica redactada por A.C. Proyectos S. L. Expediente número 50/2019 PIM 2/2019, correspondiente a suelo rústico y a zona de servidumbre de protección (suelo urbano) del dominio público marítimo terrestre para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España, número 6 - Edificio Anexo: 1ª Planta.

El horario de los técnicos municipales, a los efectos de consulta detallada del expediente, es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 12 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2019/1362

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-658 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de San Román.*

Por Mercedes Palacio Bustamante se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca rústica de San Román (39074A006000380000SY).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 18 de enero de 2019.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2019/658

CVE-2019-658

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-1322 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Ampliación Subestación Mataporquera 132 kV. Nueva posición de línea 132 kV. Expediente AT-128-18.*

A efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el punto 4 de la ITC-RAT-20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Ampliación Subestación Mataporquera 132 kV. Nueva posición de línea 132 kV".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mataporquera, t.m. de Valdeolea. (Coordenadas: X: 405.378,28 Y: 4.748.048,01).

Finalidad de la instalación: Con el objeto de facilitar la conexión a la red del nuevo parque eólico "Somaloma-Las Quemadas", con una potencia generada de 45 MW, propiedad de la empresa "EDP Renovables España, S. L.", se proyecta una nueva posición de línea 132 kV en la Subestación S.E. Mataporquera 132 kV.

Características principales:

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

La ampliación proyectada se basa en la ampliación de una nueva posición de línea de 132kV con aparataje convencional la cual está situada en el espacio reserva existente de la instalación. Las protecciones de la nueva línea se instalarán en un armario existente en la sala de control del edificio principal y la instalación se completará con dos contadores sujetos a la norma de medida fiscal de puntos frontera ya existentes en la instalación. Todo ello se completará con la instalación de un equipo de comunicaciones para la protección diferencial de línea.

SISTEMA DE 132 KV.

El sistema actual de 132kV tiene una configuración de doble barra formada por equipos convencionales instalados en intemperie. Este sistema se ampliará con una nueva posición de línea de características similares a las ya existentes:

— Posiciones de línea (L/ Somaloma – Las Quemadas) compuestas por:

Dos (2) seccionadores tripolares de aislamiento de barras.

Un (1) interruptor de potencia tripolar.

Tres (3) transformadores de intensidad.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Un (1) seccionador tripolar de línea con cuchillas de puesta a tierra.

Tres (3) pararrayos de protección.

Tres (3) transformadores de tensión de línea inductivo.

Dos (2) aisladores soporte para embarrado secundario.

SISTEMAS DE CONTROL, PROTECCIÓN, TELEMANDO Y MEDIDA.

Se instalarán las protecciones de la línea de 132 kV en un (1) armario existente de protección y control. Las funciones principales de los distintos equipos son: distancia, sobreintensidad, diferencial, máxima y mínima tensión.

Estas protecciones estarán comunicadas con el telecontrol existente en la instalación que a su vez comunica con el despacho de Viesgo Distribución.

Se instalarán dos contadores de energía del tipo 1 (cl.0.2s), principal y redundante, de acuerdo al criterio de medida de Viesgo Distribución.

SISTEMA DE COMUNICACIONES.

En ambos extremos de la línea, se montarán protecciones de sobreintensidad con teleprotección (SEL-351-6). Para la comunicación de las mismas, se instalarán en ambas subestaciones sendos repartidores de F.O., los cuales estarán conectados entre si mediante F.O. monomodo, la cual discurrirá con la línea de A.T.

Para la conexión, dentro de la subestación, de la protección de sobreintensidad con el repartidor de F.O. montaremos un equipo para la teleprotección (SEL-2100), al cual llegaremos con cable de pares trenzados, a este equipo se le conectará un convertor de RS232 a F.O. monomodo (SEL-2830M) y desde este convertor se tenderá un latiguillo de F.O. dúplex monomodo hasta el repartidor de F.O. anteriormente mencionado.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, y en el apartado Información Pública de nuestra web (www.dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

2019/1322

CVE-2019-1322

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-1324 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Ampliación Subestación Reinosa 132/30/12 kV. Nueva posición de línea (Forjas de Cantabria) 30 kV. Expediente AT-131-18.*

A efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el punto 4 de la ITC-RAT-20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Ampliación Subestación Reinosa 132/30/12 kV. Nueva posición de línea (Forjas de Cantabria) 30 kV".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa, t.m. de Reinosa. (Coordenadas: X: 406.701,54 Y: 4.759.414,32).

Finalidad de la instalación: Con el objeto de satisfacer la solicitud de 3 MVA de potencia realizada por la empresa "Forjas de Cantabria S. L.", se proyecta una nueva posición de línea de 30 kV en la Subestación de Reinosa 132/30/12 kV.

Características principales:

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

La ampliación proyectada se basa en la instalación de una nueva posición de 30 kV.

SISTEMA DE 30 KV.

Se ampliará el sistema de 30 kV con una (1) nueva posición de línea, instalada en una celda compacta en aislamiento SF6, ampliando el actual módulo de celdas de 30 kV y manteniéndose la configuración de doble barra.

La composición de la nueva celda de línea es la siguiente:

- Un (1) seccionador tripolar de tres posiciones (servicio-abierto-puesto a tierra).
- Un (1) seccionador tripolar de dos posiciones (servicio-abierto).
- Un (1) interruptor automático trifásico.
- Seis (6) transformadores de intensidad (tres transformadores de intensidad para protección y tres transformadores de intensidad para medida).
- Tres (3) transformadores de tensión.
- Indicadores de presencia de tensión.
- Medida: contador de activa y reactiva.
- Protecciones: unidad de control y protección integrados, que incorpora funciones de control y señalización de la aparamenta, así como de protección de máxima intensidad.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Para la medida y facturación de la nueva posición de línea se montarán en la celda los siguientes equipos:

- Transformadores de intensidad de clase 0,2 para su conexión al contador de medida.
- Transformadores de tensión con un devanado de clase 0,2 para su conexión al contador de medida.

SISTEMAS DE CONTROL, PROTECCIÓN Y TELEMANDO.

El sistema de control y protección de la nueva posición (celda) de 30 kV será integrado, similar al implantado en las celdas presentes en la instalación

SISTEMA DE COMUNICACIONES.

Se sustituirá el actual concentrador de 16 entradas por uno nuevo de 32 entradas, actualmente el concentrador tiene todas las entradas ocupadas. Al sustituir el concentrador se tendrá que recablear el nuevo equipo con todas las conexiones actuales.

Para las comunicaciones de la unidad de control y protección de la nueva celda de línea con la remota, se tenderán dos fibras ópticas con conectores VLINK-VLINK, con las cuales conectaremos el nuevo equipo con el nuevo concentrador 4CCY, que se conectara con la remota existente. Tanto el nuevo concentrador como la remota existente estarán ubicados en el armario de comunicaciones existente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, y en el apartado Información Pública de nuestra web (www.dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2019/1324

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-1343 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019.*

Código 39003285012008.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria, con fecha 21 de enero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2019.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

ACTA DE REUNIÓN DE COMISION PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE
CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

ASISTENTES

En Santander, a 21 de enero de 2019.

Por U.G.T.
Mercedes Perona Rivas
José Giráldez Cámos

Siendo las 9:30 horas, se reúnen las personas relacionadas al margen que forman parte de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de comercio de carnicerías-charcuterías para Cantabria, con el fin de tratar los siguientes puntos:

Por el Gremio Artesanos
Carniceros-Charcuteros
de Cantabria
Julio González Pérez
Inmaculada Fernández Mújica

• **Tablas salariales correspondientes al año 2.019.**

Se comienza tratando el primer punto de tablas para el año 2.019, acordando, según lo pactado en el convenio colectivo, aplicar un incremento de 1,25% sobre las tablas correspondientes al año 2018, una vez comprobado que la cantidad resultante está por encima del Salario Mínimo Interprofesional, modificando al alza las categorías que quedan por debajo de este una vez aplicado el porcentaje mencionado, adjuntando la nueva tabla para el 2019 en el Anexo I.

Se faculta a Dña. Inmaculada Fernández Mújica, a realizar el registro de esta documentación.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma con acuerdo unánime de todas las partes la presente acta.

Por U.G.T

Por los Empresarios

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

ANEXO Nº 2

Tablas salariales año 2019

(Se actualiza en un 1,25% sobre las tablas del 2018, según convenio publicado en fecha 11-06-2016, actualizando al alza las categorías que quedan por debajo del SMI)

| AÑO 2019 | SALARIO MES | SALARIO AÑO | HORAS EXTRAS | HORAS INVENTARIO |
|----------------------------------|-------------|-------------|--------------|------------------|
| PERSONAL ADMINSITRATIVO | | | | |
| Administrativo | 870,00 € | 13.050,00 € | 8,17 € | 9,81 € |
| Auxiliar Administrativo | 840,00 € | 12.600,00 € | 7,22 € | 9,12 € |
| PERSONAL OBRERO/MERCANTIL | | | | |
| Dependiente mayor o encargado | 900,00 € | 13.500,00 € | 8,78 € | 10,53 € |
| Dependiente | 870,00 € | 13.050,00 € | 8,17 € | 9,81 € |
| Ayudante | 840,00 € | 12.600,00 € | 7,22 € | 9,12 € |
| TRABAJADORES EN FORMACION | | | | |
| Aprendiz de 18 años o más | 756,00 € | 11.340,00 € | 6,69 € | 7,59 € |
| Aprendiz de 17 años | 672,00 € | 10.080,00 € | 6,08 € | 7,30 € |
| Aprendiz de 16 años | 672,00 € | 10.080,00 € | 6,08 € | 7,30 € |
| PERSONAL DE SERVICIO | | | | |
| Mozo especializado | 870,00 € | 13.050,00 € | 8,17 € | 9,81 € |
| Mozo | 840,00 € | 12.600,00 € | 7,22 € | 9,12 € |
| Personal de limpieza (por hora) | 6,02 € | | | |

2019/1343

CVE-2019-1343

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-1368 *Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Alexia Omayra Soler Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 13 de febrero de 2019.

La interesada,

Alexia Omayra Soler Fernández.

[2019/1368](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1366 *Resolución por la que se da publicidad a la cofinanciación del 75% por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto de las aportaciones dinerarias realizadas por el Gobierno de Cantabria en los años 2017 y 2018 a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.*

Resultando que en la tramitación de ambos expedientes de aportaciones dinerarias a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (2017 por importe de 178.000,00 euros y 2018, por importe de 120.000,00 euros) se ha omitido en la documentación administrativa interna la circunstancia de que las actuaciones a realizar son cofinanciables en un 75% con fondos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Programa Operativo de Cantabria 2014-2020.

Resultando que la normativa comunitaria requiere que en los expedientes cofinanciados con fondos FEMP se debe informar de su participación en la financiación, se considera necesario difundir que dichas aportaciones han sido cofinanciadas en un 75% con fondos FEMP, Programa Operativo de Cantabria 2014-2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

RESUELVE

Ordenar la publicación del anuncio por el que se da publicidad a la cofinanciación del 75% por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto de las aportaciones dinerarias realizadas por el Gobierno de Cantabria en los años 2017 y 2018 a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1366

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-1202 *Información pública de solicitud de ampliación de licencia para instalación de hornos asadores de pollos en supermercado situado en calle Enrique Gran, 1, de Maliaño. Expediente LIC/881/2018.*

Por TWINS ALIMENTACIÓN, SA (LIC/881/2018) solicita ampliación de licencia municipal para INSTALACIÓN DE HORNOS ASADORES DE POLLOS en supermercado situado en c/ Enrique Gran, 1 de Maliaño.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 1 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2019/1202](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2019-1360 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de calificación jurídica de sobrante a la vía pública. Expediente 1/2019.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en fecha de 18 de diciembre de 2018, expediente de declaración y enajenación directa al colindante de sobrante de vía pública (expte. 1/2019) que a continuación se cita y con los linderos y demás datos de situación que se señalan, se expone al público en las oficinas de esta Junta Vecinal (Centro Social) durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Terreno de 111 m², situado dentro de la delimitación del suelo urbano del pueblo de Nestares, en la calle Eras nº 19 (suelo 25), terreno catastrado con la Ref. 6213425VN0661S0001QW, de forma sensiblemente rectangular, con los siguientes linderos:

- Norte: Calle las Eras.
- Sur: Terreno de la Junta Vecinal, finca catastral (6213401VN0661S0001MW).
- Este: Calle publica (entre las calles Eras y Acebo).
- Oeste: Finca catastral 6213412VN0661S0001EW, titular Samuel del Vigo García.

Cuantas personas se encuentren afectadas podrán presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Nestares, 12 de febrero de 2019.

La presidenta,
Luisa María Rico Muñoz.

2019/1360

CVE-2019-1360

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-1327 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 104/2018 a instancia de JULIÁN GONZÁLEZ SOTO frente a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MAGNO ANTONIO MOLINA MUÑOZ, SL, en los que se ha dictado decreto de 20-12-2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MAGNO ANTONIO MOLINA MUÑOZ SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: JULIÁN GONZÁLEZ SOTO por importe de 905,52 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034010418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MAGNO ANTONIO MOLINA MUÑOZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero del 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/1327

CVE-2019-1327

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-1337 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000131/2018 a instancia de MARÍA FLORENTINA ORTIZ RUIZ, BEGOÑA MARTÍNEZ AGÜERO, ELENA POO SALAS y MARÍA EUGENIA TRUEBA FRAILE frente a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de M^a EUGENIA TRUEBA FRAILE, ELENA POO SALAS, BEGOÑA MARTÍNEZ AGÜERO y FLORENTINA ORTIZ RUIZ como parte ejecutante, contra STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 75.819,86 euros más 11.372,98 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1337

CVE-2019-1337

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-1338 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 438/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SARA BRAVO LAVID, frente a SANTANDER DENTAL SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 11 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 11 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SANTANDER DENTAL SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 25 de marzo de 2019, a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANTANDER DENTAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1338

CVE-2019-1338

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-1339 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000127/2018 a instancia de MARCOS GARCÍA GONZÁLEZ frente a RAFA G.B., S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARCOS GARCÍA GONZÁLEZ como parte ejecutante, contra RAFA G.B., S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.972,76 euros más 745,91 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFA G.B., S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1339

CVE-2019-1339

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-1340 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 640/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JORGE FRANCISCO ALFONSO CAGIGAS, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 12 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 5 de junio de 2019, a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1340

CVE-2019-1340

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-1341 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 118/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 9/10/2018, contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FREMAP como parte ejecutante, contra FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 554,02 euros en concepto de principal más 83,10 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1341

CVE-2019-1341

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-970 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1236/2017.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en el Juicio Ordinario 1236/2017 seguido en este Juzgado, a instancia de LIBERBANK, S. A., contra D. ÓSCAR FERREIRA GONZÁLEZ, se ha dictado sentencia de fecha 30 de enero de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado D. ÓSCAR FERREIRA GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 31 de enero de 2019.
El letrado de la Audiencia Judicial,
José María García Pino.

2019/970

CVE-2019-970

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-277 *Notificación de sentencia 181/2018 en procedimiento ordinario 400/2017.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a GONZALO URANO GUTIÉRREZ PLUMARIEGA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 5 de noviembre de 2018, contra el que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GONZALO URANO GUTIÉRREZ PLUMARIEGA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 11 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2019/277

CVE-2019-277

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-891 *Notificación de sentencia 187/2018 en procedimiento ordinario 717/2017.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a ÓSCAR ORTIZ COBO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 08-11-2018, contra el que cabe recurso de RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÓSCAR ORTIZ COBO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 31 de enero del 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2019/891

CVE-2019-891

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-1292 *Notificación de sentencia 173/2018 en procedimiento ordinario 196/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario nº 196/2018, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a IOAN CIOCIU y FELICIA CIOCIU, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 173/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 173/2018

En Torrelavega, a 7 de diciembre de 2018.

Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Ordinario nº 196/2018, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad LIBERBANK, S. A. que intervino con la representación procesal de don Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de Ángel Santiago Zubieta Subirana y de otra, como demandados, IOAN CIOCIU y FELICIA CIOCIU declarados en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad LIBERBANK, S. A. debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con los codemandados, IOAN CIOCIU y FELICIA CIOCIU en escritura pública de 5 de junio de 2007. Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 179.952,05 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IOAN CIOCIU, y FELICIA CIOCIU en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/1292

CVE-2019-1292